

Secretario: El jefe del Servicio Regional de Cultura.

El jurado hará una selección entre las obras admitidas y recomendará aquellas que merezcan ser premiadas con su adquisición hasta completar un importe de cuatro millones de pesetas.

Con todas las obras seleccionadas se realizará una exposición en Murcia desde el día 10 de noviembre al 10 de diciembre de 1988.

El veredicto del jurado será inapelable.

La entrega de premios se efectuará en el acto de inauguración de la exposición.

4.ª Plazo y lugar de presentación.

El plazo de admisión de las obras se abrirá el día 1.º de octubre de 1988 y finalizará a las veinte horas del día 15 del mismo mes.

Las obras, acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, un detallado currículum del autor y una fotografía en blanco y negro de 13 × 18 centímetros de cada una de ellas, se entregarán en la Iglesia de San Esteban, calle Acisclo Díaz, sin número, Murcia, en días laborales de 9 a 14 y de 16 a 20 horas, o bien se remitirán con los portes pagados a la dirección anterior. Cada participante recibirá un resguardo del depósito de la obra.

5.ª Condiciones técnicas.

Las obras se presentarán en materia definitiva.

El tema y la técnica a utilizar serán libres.

6.ª Propiedad de las obras.

Las obras premiadas quedarán de propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.ª Responsabilidad.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo velará por la conservación y vigilancia de las obras admitidas y no se hará responsable de extravíos o desperfectos que se puedan producir durante su transporte, rechazándose aquellas que no lleguen en perfectas condiciones.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas dentro de los veinte días siguientes a la fecha de inauguración de la exposición. Las obras seleccionadas y no premiadas deberán ser retiradas dentro de los 20 días siguientes a la fecha de clausura de la exposición. En ambos casos será imprescindible la presentación del resguardo de depósito. Transcuridos estos plazos se declinará toda responsabilidad sobre las obras que serán devueltas a portes debidos. Pasados dos meses de la fecha de clausura de la exposición no se admitirá reclamación alguna.

8.ª Participación.

La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases y la renuncia a cualquier reclamación.

Boletín de inscripción

Nombre y apellidos... , nombre artístico..., D.N.I. o Pasaporte..., fecha y lugar de nacimiento..., domicilio actual..., población..., D.P...., provincia..., teléfonos..., título de la 1.ª obra..., técnica..., medidas ... × ... × ..., valor en pesetas..., título de la 2.ª obra..., técnica..., medidas ... × ... × ..., valor en pesetas...

Fecha y firma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

5717 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura de 2 de mayo de 1988 por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor de "El Castillito" en Los Dolores. Cartagena.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3031/83 de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable del Consejo Asesor de Patrimonio Histórico,

RESUELVO:

1.º Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento el inmueble conocido como "El Castillito" en Los Dolores, Cartagena, cuya descripción figura en el anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo, se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Cartagena que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas así como de las ya otorgadas, las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán, en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

4.º Que el presente acuerdo se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5.º Que sea publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, a 2 de mayo de 1988.—El Director General de Cultura, **Enrique González Semitiel**.

A N E X O I

Atribuido su diseño al arquitecto Tomás Valerino por encargo del Marqués de Fuentesol en el año 1899, y con motivo del 15 cumpleaños de su nieta a fin de que fuera utilizado como "Casita de Muñecas".

Se articula "El Castillito" como un inmueble de muy reducidas dimensiones con dos torretas de agudos chapiteles y tejados en acusada pendiente.

Es de destacar la decoración interior con pintura sobre escayolas.

Entorno afectado

El "Castillito" se encuentra ubicado en los antiguos terrenos de la finca del Marqués de Fuentesol, actual plan parcial "Castillitos", limitado por las carreteras de Cartagena-Madrid y las dos desviaciones de la carretera Cartagena-Alhama de Murcia, en Los Dolores.

El límite a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

Se considera como entorno del inmueble toda la manzana en que se ubica el mismo.

Siendo el límite de alineación exterior de dicha manzana, tal como viene grafiada en los planos correspondientes a la aprobación definitiva del P.G.O.U. de Cartagena, todo ello según plano que figura en el expediente.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

5722 RESOLUCION de fecha 3 de junio de 1988 de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Pesca por la que se concede el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino a la Agrupación Denominada "Murcia-Las Atalayas", con domicilio social en Cabezo de Torres (Murcia).

Visto el escrito presentado por don Antonio Pina Bernál, como representante de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Porcino de Murcia "Las Atalayas" en el que solicita la concesión del Título de Agrupación de Defensa Sanitaria que ha dado lugar a un expediente que ha sido informado favorablemente por el Servicio de Ganadería, y de Conformidad con el Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero, la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980 y la Resolución de 9 de febrero de 1982, he resuelto conceder el título en virtud de las atribuciones que me otorga el Real Decreto de transferencias 3.536/1981 de 29 de diciembre.

Murcia, 3 de junio de 1988.—El Director General, **Fernando Braquehais García.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5358 ACUERDO del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 8 de enero de 1988, relativo a la modificación de las normas subsidiarias de Los Alcázares, en la unidad de actuación «La Feria». Los Alcázares. Expte.: 72/87 (154/84).

Con fecha 8 de enero de 1988, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares en la Unidad de Actuación «La Feria» promovido por el Ayuntamiento con la inclusión de las siguientes determinaciones como propias de la modificación:

La Unidad de Actuación n.º 4 será discontinua comprendiendo en su delimitación la parcela 850 m² cuya ubicación, configuración y lindes figuran en la documentación y se califica como «SU-11 Espacios Libres». Modificándose la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 2 en lo que supone la exclusión de dicha parcela.

Se mantendrá el aprovechamiento privado del subsuelo para su destino a aparcamientos. Si bien el 50% de su capacidad deberá funcionar en régimen de horario público, debiéndose igualmente resolver el sistema de accesos a dicho aparcamiento en consonancia con el tráfico y circulación de la zona.

Los espacios libres y áreas peatonales no ocupadas por la edificación, serán de cesión obligatoria y gratuita a favor del Ayuntamiento para su destino a uso público.

Deberá presentarse un documento refundido de la modificación recogiendo las determinaciones señaladas.

Segundo: Ordenar su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 133 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, y a todos los interesados en el expediente.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro Recurso que se estime oportuno— Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta comunicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia.

Murcia a 27 de mayo de 1988.—El Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.

5359 ANUNCIO de Resolución del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 27 de abril de 1988, relativa a las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Puerto Lumbreras. Expte.: 28/86.

Con fecha 27 de abril de 1988, el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución: